



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Está cambiando ✓

A L C A L D I A

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011 -2014-A-MPM

Iquitos, 29 ENE 2014

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 13392-2013 y demás antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 485-2013-OAL-GAT-MPM del 122 de Diciembre del año en curso, se recomendó se recabe el informe técnico respecto al pedido de los administrados Urias Genaro Chujutalli y Mercedes Elisia Chujutalli de Barrera, sobre cambio de uso del predio de su propiedad.

Que, se ha evacuado el Informe N° 1141-2013-SRTA-ISR-SGDU-GAT-MPM del 20 de Diciembre del año en curso, en el cual se concluye que si bien es cierto ha presentado los requisitos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2013-A-MPM del 09 de Mayo del presente año y teniendo en cuenta el área materia de uso, no se encuentra dentro del área permisible en el TUPA; esto es, que el área permisible para dicho procedimientos es hasta 1000m².

Que, no se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Maynas, un procedimiento que establezca un área mayor a 1,000m².

Que, en dicho contexto procedimental, debemos acudir a los principios generales, los cuales se encuentran regulados en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, esencialmente el Principio de Eficacia del Numeral 1.10, que faculta a que los sujetos del procedimiento administrativo tener en cuenta el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya actuación no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2014-A-MPM



Que, adecuando el pedido de los administrados; esto es que en el T.U.P.A. no se encuentra establecido un procedimiento con un área mayor a 1,000m² y dado que el área de los usuarios, según su memoria descriptiva es de 4,840.42m² y teniendo en cuenta que el Numeral 2 del indicado articulado prevé: *“Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo”.*



Que, de todo lo actuado se advierte que los administrados, tienen la necesidad legal de realizar el cambio de uso, debido a que su predio ya no se encuentra en una zona rústica, tal como lo indica el Informe Técnico N° 253-2013-JSRPSRTA-GAT-MPM del 29 de Noviembre del presente año, sino que el predio se encuentra sobre Zona Residencial Densidad Medida (ZR-DM), siendo su uso para viviendas, entre otros usos, conforme al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Iquitos, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM.



Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y estando a las visaciones de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR el CAMBIO DE USO de RÚSTICO A URBANO, del predio registrado en la Partida Registral N° 04017709, ubicado en el Pasaje Sommo N° 201 – Distrito de Iquitos, de propiedad de URIAS GENARO CHUJUTALLI SOMMO y MERCEDES ELISIA CHUJUTALLI DE BARRERA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arg. *Arq. Anela Esmeralda Jiménez Mera*
ALCALDESA